

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD DE ANÁLISIS Y TEORÍA MUSICAL (SATMUS) Y LA REVISTA *SÚMULA* COMO SU ÓRGANO CIENTÍFICO

1- Nacimiento de la revista y relación general con la sociedad

Súmula: revista de teoría musical y análisis (de ahora en adelante *Súmula*) nace como órgano científico de la Sociedad de Análisis y Teoría Musical (de ahora en adelante SATMUS) con el objetivo de convertirse en una revista de excelencia científica dentro de su ámbito temático, principalmente en lengua española. Nace como una revista con acceso online y en abierto.

Dada esta relación entre *Súmula* y SATMUS, la junta directiva de la sociedad podrá ordenar el cese de la publicación de la revista de la primera por mayoría cualificada (de al menos dos tercios), de manera justificada y en plazos convenientes para su cierre, nunca inferiores a los 9 meses. La creación de una revista semejante a *Súmula* por parte de SATMUS nunca podrá ser alegada como motivo de cese de publicación, y cualquier acción a posteriori en esta línea durante los 5 años posteriores a su cierre podrá ser revocada por cualquier socio de SATMUS o cualquier miembro del último comité científico (órgano explicado más abajo) de *Súmula* en virtud de este acuerdo.

Igualmente, *Súmula* nunca mantendrá la periodicidad de sus publicaciones como revista independiente de SATMUS, salvo que esa escisión sea consensuada y ratificada por una mayoría cualificada (de al menos dos tercios) tanto del comité científico de *Súmula* como de la junta directiva de SATMUS. Al igual que en el caso de cese, el plazo de ejecución de dicha escisión no será inferior a 9 meses desde su decisión votada. Asimismo, cualquier modificación en la regulación establecida por este documento en las relaciones entre *Súmula* y SATMUS deberá ser refrendada por las mismas mayorías cualificadas indicadas en este párrafo.

A cambio de esta tutela formal de *Súmula*, SATMUS se compromete a dotar a la revista de amplia autonomía de criterios científicos a través de los puntos que a continuación se desarrollan, y velará por el correcto desarrollo y promoción de la revista como elemento intrínseco de la sociedad. A tal efecto, la junta directiva de SATMUS se compromete a buscar mecanismos para dotar a *Súmula* de los recursos materiales y humanos necesarios para su correcta ejecución y difusión.

2- Constitución del equipo editorial de *Súmula*

El equipo editorial de *Súmula* estará constituido por dos estructuras que trabajarán conjuntamente para la consecución de sus objetivos: el comité científico y el equipo técnico.

El comité científico contará con un mínimo 9 personas y un máximo de 13. Los miembros del comité científico deben acreditar su competencia científica para ello. A tal efecto, estas personas deben poseer un doctorado en ámbitos relacionados con la teoría o el análisis musical, o demostrar en su defecto la autoría (como primer firmante) de al menos dos artículos en dos revistas de reconocido prestigio (contrastables mediante índices de calidad) dedicadas específicamente al análisis y/o a la teoría musical.

Dentro del comité científico, uno de sus miembros ocupará el puesto de director(a) científico, coordinando las labores colegiadas así como la principales decisiones importantes a último término. Facultativamente, otra persona del comité científico puede ocupar el cargo de director(a) asistente, facilitando la labor de la dirección o reemplazándola en caso de indisponibilidad. Es recomendable que una de estas dos personas forme parte de la junta directiva de SATMUS, pero no podrán ostentar ambas dicha condición para reforzar la autonomía de la revista. Igualmente, se recomienda que la persona facultativamente asociada a la junta directiva de SATMUS no ocupe el puesto de secretaria o tesorera. El(la) presidente(a) de SATMUS no puede ocupar en ningún caso la dirección de *Súmula*.

Además del cargo obligatorio y del cargo facultativo señalados en el párrafo anterior, el comité científico de *Súmula* debe incluir otros dos cargos específicos. Una persona se encargará de la coordinación de la sección de reseñas de la revista y la otra ocupará el puesto de secretario(a). La misión de este último cargo es asistir en las relaciones entre la dirección del comité científico y la gerencia del equipo técnico (explicada más abajo), y promover las relaciones institucionales de *Súmula*, con especial atención a la futura indexación de la revista en las principales bases de datos nacionales e internacionales.

Todo el comité científico participará en la toma de decisiones en caso de consulta puntual por parte de la dirección, o para decisiones de largo alcance como aceptación de números especiales. En caso de votación solicitada a instancia de la dirección con resultado de empate, la persona que ocupe la dirección científica dispondrá de voto de calidad (en caso de ausencia, recaerá en la dirección adjunta). Los miembros del comité científico asumirán igualmente tareas del equipo asesor (órgano explicado más abajo) en cuanto a revisión por pares. Los miembros del comité científico podrán formar parte de la junta directiva de SATMUS, pero jamás podrá alcanzar un número superior a un tercio del total del comité científico, con el objeto de reforzar la autonomía de *Súmula*. Aunque no se especifiquen otros criterios, se recomienda siempre que el comité científico sea sensible a un equilibrio en términos de género y competencias científicas en torno a las sub-disciplinas de la teoría y del análisis musical.

Los miembros del equipo técnico de *Súmula* tienen por misión la logística de la revista, y colaborar con la dirección científica y la coordinación de reseñas en la revisión de estilo y maquetación de la revista. A dichos miembros no se les exigen los requisitos científicos anteriormente mencionados para el comité científico, pero sí deben tener competencias para las tareas encomendadas. El número de miembros que compongan el equipo técnico será como mínimo de 2 personas, relacionadas con los puestos específicos que abajo se detallan. No se fija un máximo para el número de miembros del equipo técnico, pero se recomienda que no sea superior a 7. Estos podrán participar igualmente de las votaciones, junto con el resto del equipo editorial, para asuntos no específicamente científicos de la revista.

El equipo técnico de *Súmula* contará al menos con dos cargos específicos. Una persona será la encargada de la gestión técnica de la revista. Esta gestión comprende el control y flujo de trabajo y de la distribución de manuscritos, así como la publicación de la revista en la plataforma. Otra persona, el/la administrador(a) web, se encargará de la administración, mantenimiento y configuración de la plataforma.

Las personas en la dirección, la dirección adjunta, la coordinación de reseñas y la secretaria del comité científico de *Súmula* han de estar obligatoriamente afiliadas a centros de enseñanza o de I+D diferentes. Se recomienda el mismo criterio para el resto de integrantes del equipo editorial, estableciéndose en todo caso un máximo de 2 personas por centro. En todo caso, se primará una variedad geográfica, incluyendo una

cierta presencia internacional en el comité científico que garantice el cumplimiento de criterios para una buena indexación de la revista. A tal efecto, se recomienda que al menos un tercio del comité científico esté integrado por personal investigador en centros extranjeros.

3-. Constitución del consejo asesor de *Súmula*

El consejo asesor de *Súmula* estará constituido por un conjunto de entre 14 y 33 personas. Serán personalidades de referencia de cara a la revisión por pares de los manuscritos recibidos o para la sugerencia de éstas, y en ciertos casos se les podrá solicitar informes particulares a instancia del comité científico. Los miembros de este consejo asesor han de cumplir los mismos requisitos científicos (doctorado o publicaciones) exigidos a los miembros del comité científico.

Bajo los mismos criterios de variedad geográfica del epígrafe precedente, cuando se sumen los miembros del equipo editorial y los del consejo asesor de *Súmula* se establece un máximo de 3 personas por centro de enseñanza o de I+D. Igualmente, se recomienda que al menos un tercio de la suma de miembros del comité científico y del equipo asesor tenga afiliación internacional, que garantice el cumplimiento de criterios para una buena indexación de la revista.

4-. Elección del equipo editorial y consejo asesor de *Súmula*

En primera instancia y con el objetivo de fundar *Súmula*, un miembro de la junta directiva de SATMUS propondrá el proyecto y un primer equipo editorial a ser votado en una reunión de la junta directiva. En caso de aceptación de la propuesta, y antes de que pasen 3 meses de dicha sesión, se volverá a informar a la junta directiva de la elección de un equipo asesor y de los primeros pasos del proyecto para ser ratificado en nueva votación. En caso de ratificación, comienza desde ese momento la andadura del equipo editorial de *Súmula* con cierta autonomía respecto de la junta directiva de SATMUS. En caso de no aceptación en alguna de las votaciones señaladas, se reiniciará el proceso de fundación de una revista, en menos de 3 meses, a instancia de otro miembro de la junta directiva de SATMUS.

Una vez constituida *Súmula*, la continuación en el cargo de la dirección ha de ser ratificada ordinariamente cada 3 años naturales por parte de la junta directiva de SATMUS. En ningún caso se pueden acumular más de 3 ratificaciones ordinarias (es decir, un máximo de 9 años), consecutivas o no, para el cargo de dirección. En caso de no ratificación de la dirección vigente, la junta dispone de un plazo de 3 meses para proponer una nueva persona que ocupe el cargo de dirección. Durante ese tiempo, la persona saliente del cargo permanece con su comité científico en un puesto en funciones.

La junta directiva de SATMUS podrá sugerir nombres para la renovación del comité científico, de carácter no vinculante, a la nueva candidatura de dirección. La concepción del comité científico será, en todo caso, potestad de dicha nueva persona candidata a la dirección, de acuerdo con los requerimientos específicos señalados en los epígrafes anteriores. Dispondrá de 3 meses desde su nombramiento para elevar una propuesta de nuevo comité científico a la junta directiva de SATMUS, que habrá de votarla. En caso de ser aceptada, se ratifica su dirección y el nuevo comité científico. En caso de ser rechazada, dispondrá de otros 3 meses para elevar una nueva propuesta. Si vuelve a ser rechazada, la junta directiva de SATMUS anulará su elección de la persona para la dirección de *Súmula*, y dispondrá de otros 3 meses para volver a elegir candidato(a).

Tras cada ratificación ordinaria o cambio de dirección y ratificación del nuevo comité científico (cada 3 años), la nueva persona en la dirección tiene la potestad de renovar hasta la mitad del consejo asesor y/o modificar su número de miembros dentro de los límites marcados, siguiendo un protocolo semejante al del consejo científico. Se recomienda que esta decisión se tome colegiadamente con el resto del comité científico. La dirección de *Súmula* cuenta con un máximo de 3 meses para informar a la junta directiva de SATMUS de la modificación del consejo asesor.

Las variaciones en los cargos y efectivos del equipo técnico de *Súmula* se decidirán conjuntamente entre su dirección y la junta directiva de SATMUS en función de las necesidades materiales que vayan surgiendo en cada momento, sin atenerse a los plazos indicados para el comité científico y el consejo asesor.

5-. Permanencias y renuncias en el equipo editorial y asesor de *Súmula*. Solución de conflictos graves

Una persona no puede permanecer en un cargo de dirección de *Súmula* más allá de 3 ratificaciones ordinarias de la junta directiva de SATMUS, es decir, un máximo de 9 años naturales. El periodo de dirección en funciones durante la transición a una nueva dirección no computa a este efecto. Este cómputo total puede ser en periodos consecutivos o separados. Igualmente, ninguna persona puede acumular más de 12 años naturales, consecutivos o no, en total como miembro del comité científico de *Súmula*, independientemente de su cargo. Adicionalmente, un(a) director(a) saliente no puede formar parte del comité científico de *Súmula* que le releve. Una vez abandonado un puesto en el comité científico de *Súmula*, habrá de esperarse como mínimo hasta la siguiente ratificación ordinaria (unos 3 años) para que cualquier candidato sea de nuevo elegible en dicho comité. Ninguna de estas restricciones atañe al equipo técnico de *Súmula* ni a su consejo asesor.

En caso de renuncia, de fallecimiento, o de alcance del cómputo total en años sirviendo al comité científico por parte del director(a) de *Súmula*, si existe director(a) asistente podrá solicitar a la junta directiva de SATMUS, en un plazo inferior a 3 meses, que se transforme su puesto en el de director(a). Si así resulta decidido, no se requieren los pasos del apartado 4, pero se mantiene el cómputo de 3 años naturales para la elección o ratificación de un nuevo consejo científico por parte de la junta directiva de SATMUS. En caso de ser rechazada la propuesta, se abre un plazo ordinario de votación de nueva dirección. Si no hubiese cargo de asistente a la dirección, se abre automáticamente el plazo ordinario de votación de nueva dirección.

En caso de renuncia, de fallecimiento, o de alcance del cómputo total en años sirviendo al comité científico por parte de otros miembros del comité de *Súmula*, es competencia de la dirección la elección de la persona que ha cubrirá cargo, si fuese necesario para cumplir con los criterios antes explicados, en un plazo inferior a 3 meses. Informará de ello a la junta directiva de SATMUS sin necesidad de ratificación.

En caso de conflicto o falta deontológica graves en el seno del comité científico de *Súmula*, y a iniciativa de cualquiera de sus miembros, este puede elevar una carta firmada por al menos un tercio de dicho comité a la junta directiva de SATMUS solicitando el cese de una o varias personas de dicho comité. La junta directiva de SATMUS organizará una reunión en la que deberán escucharse al menos las voces del portavoz firmante de la carta, las personas que se requieren ser cesadas, y la dirección. Una vez escuchadas a todas las partes, la junta directiva de SATMUS, a excepción de aquellos que sean miembros del equipo editorial de *Súmula*, votarán el cese o permanencia de dichas personas. En caso de cese del director(a), se abre un nuevo proceso ordinario de elección de la dirección. En caso de otros ceses, el remplazo

seguirá las pautas ordinarias de renuncia, fallecimiento o de alcance del cómputo total en años sirviendo al comité científico.

6-. Relación periódica de *Súmula* con la Junta Directiva de SATMUS

Como se señaló anteriormente, se recomienda que la persona que ocupe la dirección de *Súmula* o su director(a) asistente forme parte la junta directiva de SATMUS. En caso de no formar parte ninguna de ellas, al menos quien ocupe la dirección será invitado a las reuniones de esta junta directiva en las que la revista esté incluida en el punto del día, teniendo voz y voto en los aspectos que conciernan a la revista más allá de su organización científica. La junta directiva de SATMUS se compromete a incluir al menos una vez al año a la revista entre los asuntos a tratar en sus reuniones, para dotar correctamente de recursos materiales y humanos a esta. La junta directiva de SATMUS se compromete a no tomar decisiones respecto de *Súmula* al margen de su dirección.

Una vez ratificada una nueva dirección de *Súmula* con su comité científico, se hará cargo de inmediato de las responsabilidades de la revista. Sin embargo, si hubiese un número (o números) en curso pendiente de publicación, se permitirá al equipo saliente el cierre de todos ellos y su reconocimiento en las páginas correspondientes. Este periodo de transición presupone el correcto funcionamiento y colaboración entre los comités científicos entrantes y salientes de *Súmula*. En caso de conflicto entre ambos comités, la junta directiva de SATMUS podrá arbitrar con potestad ejecutiva a instancia de cualquiera de las dos direcciones, saliente y entrante, de la revista, respetando siempre las normas aquí señaladas y aquéllas vigentes en la revista.

.....

El presente acuerdo se firma tras su ratificación doble en las reuniones de la junta directiva de SATMUS los días 28 de junio y 10 de septiembre de 2021, por el actual presidente de SATMUS y el primer director de *Súmula*.

Cristóbal L. García Gallardo

Presidente de SATMUS

José Luis Besada Portas

Director de *Súmula*